UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ADENDA No. 4

CONVOCATORIA PUBLICA

SECOP II

UPN-VIEPS-CP-005-2026

OBJETO:

"PRESTAR SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE MESAS DE CONCERTACIÓN, MESAS DE EMPAREJAMIENTO Y EVENTOS PRESENCIALES QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DEL PROYECTO 10226 "SIMES III TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE DESIGUALDADES Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ"

BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2026

La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, encontrándose dentro de la oportunidad legal y tomando en consideración que cualquier modificación a las condiciones de la convocatoria pública será realizada mediante adenda publicada en la página Web del Portal Único de Contratación, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el propósito de velar por el cumplimiento de los principios que rigen las actuaciones precontractuales de los procesos de selección adelantados por las entidades públicas y teniendo en cuenta las observaciones presentadas a los documentos de este y a fin de garantizar las condiciones del proceso modificando los términos de referencia se hace necesario dar publicidad a la adenda No. 4 de la siguiente manera:

I. Eliminación apartado de documento de términos de referencia

Con base en las observaciones extemporáneas recibidas al interior del proceso UPN-VIEPS-CP-005-2025 se procede a eliminar el siguiente apartado de los términos de referencia:

Verificación de no inclusión en el Boletín de deudores morosos del estado – BDME	De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3.º del artículo 2.º de la Ley 901 de 2004, y del numeral 5.º del art. 2.º de la Ley 1066 de 2006, Se deberá presentar el respectivo certificado del representante legal del proponente y de la persona jurídica del certificado del boletín de deudores morosos del estado en los términos de ley. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar el certificado respectivo tanto del representante legal como el de la persona jurídica.

Lo anterior, teniendo en cuenta la decisión de la corte constitucional en Sentencia C-1083 de 2005, en la cual se declaró inexequibles los incisos 2º y 4º del parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004.

II. Ajuste Términos de referencia "Conformación equipo de trabajo"

De conformidad con las observaciones extemporáneas

5.2.3. CONFORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO – PROFORMA No. 9 (8 PUNTOS)

El Proponente debe diligenciar la PROFORMA No 9. Conformación equipo de trabajo, presentando el equipo de trabajo propuesto teniendo en cuenta estos parámetros.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

Cargo	**Perfil**	**Experiencia**	**Puntos asignados**
Director General	Profesional en áreas administrativas, sociales o afines	Mínimo 3 años en gestión de proyectos o clientes	2
Ejecutivo de cuenta	Profesional o tecnólogo	Mínimo 2 años en eventos o proyectos similares	2
Profesional administrativo	Profesional o tecnólogo	Mínimo 2 años en eventos o proyectos similares	2
Asistente administrativo y operativo	Profesional o tecnólogo	Mínimo 1 año y medio en eventos o proyectos similares	2
TOTAL, PUNTOS ASIGNDOS			8

El oferente deberá acreditar:

- La presentación del equipo mínimo requerido, conforme a los perfiles establecidos en los estudios previos y en los presentes Términos de Referencia.

- La hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto, la cual deberá incluir como mínimo:

- Formación académica, acreditada mediante títulos, diplomas y/o actas de grado.

- Experiencia laboral o contractual, acreditada mediante certificaciones laborales, certificaciones contractuales, contratos y/o documentos equivalentes.

Adicionalmente, el proponente deberá indicar en la PROFORMA No. 9 el porcentaje de dedicación estimado para cada uno de los perfiles ofertados durante la ejecución contractual.

Para efectos de evaluación, el Comité Evaluador tendrá en cuenta la disponibilidad del equipo de trabajo propuesta por el oferente, entendida como el porcentaje de dedicación asignado a cada perfil, verificando su coherencia, suficiencia y relación con la naturaleza, complejidad y alcance territorial del contrato.

La asignación del puntaje correspondiente a cada perfil se realizará así:

- Se otorgará el puntaje máximo del perfil cuando el proponente acredite el cumplimiento del perfil requerido y oferte una dedicación igual o superior al setenta por ciento (70%) para dicho cargo.

- Se otorgará el cincuenta por ciento (50%) del puntaje asignado al perfil cuando la dedicación ofertada sea entre el cincuenta por ciento (50%) y el sesenta y nueve por ciento (69%).

- Se otorgará el veinticinco por ciento (25%) del puntaje asignado al perfil cuando la dedicación ofertada sea entre el treinta y un por ciento (31%) y el cuarenta y nueve por ciento (49%)

- No se otorgará puntaje cuando la dedicación ofertada sea inferior al treinta por ciento (30%) o cuando no se acredite el perfil mínimo requerido.

El tipo o forma de vinculación del personal propuesto no será objeto de evaluación, asignación de puntaje ni causal de rechazo, en consideración a la autonomía técnica, administrativa y organizacional del proponente y futuro contratista.

Nota 1: Los porcentajes de dedicación ofertados por el proponente constituirán un compromiso mínimo de disponibilidad durante la ejecución contractual.

Nota 2: Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá sustituir cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo propuesto, siempre que el nuevo perfil cumpla condiciones iguales o superiores de formación, experiencia y dedicación respecto de las inicialmente ofertadas.

Nota 3: La Universidad podrá requerir durante la ejecución contractual la acreditación de la disponibilidad efectiva del personal ofertado, conforme a los porcentajes de dedicación presentados en la propuesta.

III. Ajuste a Proforma No 3 “Oferta económica”

En atención a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de selección, y con el fin de brindar mayor claridad respecto de la estructura económica de la oferta, la Universidad procede a ajustar la Proforma No. 3 “Oferta Económica”, incorporando de manera diferenciada los siguientes conceptos: i) subtotal de operación (incluidos impuestos, tasas y contribuciones aplicables a la operación), ii) gastos de administración, iii) IVA aplicable sobre la administración y iv) valor total de la oferta.

Lo anterior, con el propósito de garantizar coherencia entre la estructura financiera de la propuesta, la naturaleza del contrato de prestación de servicios y los criterios de evaluación económica establecidos en los Términos de Referencia.

María Ángela Montenegro Paz
Evaluadora Técnica

María Camila Lozano Rodríguez
Evaluadora Jurídica

Jorge Alberto Durán Mora
Evaluador Financiero